

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3646/1965, de 2 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino del Centro Residencial «Santa Teresa», de la Institución Telesiana, de Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), al Centro Residencial denominado «Santa Teresa», sito en Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3647/1965, de 2 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino del Centro Residencial «San Francisco Javier», de la Compañía de Jesús, en Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «San Francisco Javier», sito en Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3648/1965, de 2 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de varias fincas urbanas enclavadas en el recinto de la Ciudad Romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la total excavación y conservación de la Ciudad Romana de Itálica, en Santiponce-Sevilla (monumento histórico artístico), se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo noveno de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de las fincas urbanas enclavadas dentro del recinto de la ciudad, que a continuación se citan:

Números del dos al veinte de la calle de Trajano, propiedad de doña Consuelo Ortiz García, doña Josefa Velázquez López, don Cerferino Velázquez Reyes, don Amador Durán Farfán, doña Rafaela Mendoza, don Juan Antonio Querencio Velázquez, doña Ana Téllez Espinosa, don Juan Ortiz Reyes, doña Concepción Valero Fuentes y don Pedro y Manuel Mendoza Amaya. Números del uno al treinta y siete de la calle de Adriano, propiedad de don Angel Ortega Sánchez, don Rafael Ortega Romero, doña Dolores Calzadillo Ortiz, doña Mercedes Cohan Vega, don José Ponce García, don Gabriel García Sánchez, don Francisco Benítez Reyes, doña Juana Vega Romero, doña Cornelia Moreno Reyes, doña Isidora Velázquez Ortiz, don José Jiménez Muñoz, don Florencio Guerra Gómez, doña María Valero Fuentes, doña Dolores Jiménez Moreno, don Andrés Silva de la Rosa y doña Dolores García Flor. Número ocho de la calle de San Antonio, propiedad de don José Moreno Santarem. Números dos, cuatro y seis de la calle de Millán Astray, propiedad de don José Moreno Santarem. Números del cinco al quince, diez y doce de la calle Millán Astray, propiedad de doña Francisca Najarro Jiménez, don Manuel Muñoz Rodríguez, don Agustín González Ortega, don José Jiménez Tobal, don Manuel García Velázquez, don Antonio Martínez Herrera, doña Carmen Velázquez Reyes y don Rafael Castillo. Números tres al trece y dos al catorce de la calle General Moscardó, propiedad de don Gabriel García Sánchez, doña Josefa Curiel Bardoy, don Manuel Barrios Sánchez, don Agustín Mendoza Ortega, don Rafael Mendoza López, doña Rosario Ortega Castillo, don Manuel Velázquez García, don Manuel Vázquez Tobal, don José Rodríguez León, doña Dolores Martín González, doña Nieves Moreno Romero, doña María Peláez García y don Manuel Romero G. Villega. Números dos, dos, dos, cuatro, cuatro y seis de la calle Moret, propiedad de don Manuel Velázquez Tobal, don Manuel Ramiro Velázquez, don Rafael Ortiz Palomo, don Manuel Castillo Fernández, doña Carmen Carmona Velázquez y doña Rosario Farfán Durán. Números uno al veintiuno de la calle Moret, propiedad de don Antonio Castillo Velázquez, don Francisco Arriba González, doña Elisa Jiménez Muñoz, don Teodomiro Silva de la Rosa, doña Micaela Santarem Ortega, don Francisco González, don Cipriano Velázquez Reyes, don José Moreno Santarem y don Rafael López Durán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3649/1965, de 2 de diciembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Granada y un segundo femenino en Sevilla.

El constante aumento de alumnos de enseñanza oficial en las capitales que a continuación se citan aconseja la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Granada y un segundo femenino en Sevilla.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en Granada un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, y en Sevilla, un segundo Instituto femenino.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3650/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos, uno en Tudela (Navarra) y otro en Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana).

El número de alumnos existentes en edad escolar para cursar los estudios de enseñanza media en Tudela (Navarra) y Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), así como las

generosas aportaciones de los Ayuntamientos de aquellas poblaciones al construir a sus expensas los edificios en que habrán de ser instalados los Centros, circunstancia digna de destacar y agradecer, aconsejan la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en las referidas ciudades.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establecen un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Tudela (Navarra) y Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3651/1965, de 2 de diciembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino en Albacete, quedando extinguido el actual mixto.

El constante aumento de la matrícula oficial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Albacete aconseja la extinción del mismo y la creación de uno masculino y otro femenino en la propia capital.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establecen en Albacete dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, quedando extinguido el actual mixto.

Artículo segundo.—Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que prestan sus servicios en el Instituto mixto que se extingue podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital.

Artículo tercero.—La Escuela del Hogar del Instituto mixto referido pasará a depender del femenino de nueva creación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3652/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), reguló la creación de las Secciones Delegadas de enseñanza media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean en las localidades que a continuación se citan las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Uno.—Madrirdejos (mixta), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Dos.—Sevilla (Barrio Nervión), femenina, dependiente del nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino.

Tres.—Villalba de Lugo (femenino), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades las nuevas Secciones Delegadas, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3653/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean tres Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establecerá en la calle San Gregorio Alto, número quince, barrio del Albaicín, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Cristo Rey.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos, que se establece en el barrio de Gamonal, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Burgos.

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establece en el barrio de Barón de Viver, cuya Entidad colaboradora es el Patronato Parroquial de Nuestra Señora de la Esperanza, de Barcelona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3654/1965, de 2 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de Escuelas Primarias de la Fundación benéfico-docente «María de los Angeles Suárez de Calderón», en El Grao de Gandia (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino